



# Junta Departamental de Colonia

## Decreto N° 042/2017

### LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** a la Intendencia a la modificación de los Art. 3.3.1.2 y 3.3.1.4 de la Ordenanza de Edificación, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:-----

**3.3.1.2 - De la obligación de construir y conservar veredas.**-----

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública dentro de las zonas urbanas y urbanas no consolidadas, cuya calzada posea cordón y cuneta, cualquiera sea el pavimento de la misma, está obligado a construir y conservar en buen estado en el frente de su predio la acera la que, además, deberá estar a una altura que corresponda con la nivelación de la calle. -----

La obligación de construir o reparar se hace extensiva a las instituciones públicas y privadas.-----

Esta obligación rige para toda la longitud del predio, sean o no edificados, comprendidas dentro de las zonas urbanas consolidadas y no consolidadas del departamento y en todos los casos el ancho máximo de pavimento en base a baldosas a realizar por cuenta del propietario no será mayor a 4.00 metros.-----

De necesitarse anchos mayores a cuatro metros las aceras serán complementadas con césped u otro material según disponga la oficina competente de la IC. En todos los casos el ancho y el tipo de acera a realizar será el indicado por las oficinas competentes de la IC a través de las normativas específicas para cada zona.-----

Los propietarios o usuarios en su caso, cuyas veredas se encuentren deterioradas por el crecimiento de las raíces de los árboles del ornato público o los trabajos efectuados por organismos que atiendan servicios públicos, deberán alegar tal circunstancia al comparecer ante el Departamento de Arquitectura directamente o a través de los Municipios u oficinas administrativas locales, con motivo de la intimación recibida. Se tendrán en cuenta en estas circunstancias las denuncias formuladas con anterioridad por el propietario o usuario.-----

**3.3.1.4 - Exoneración de la obligación de reparar veredas.** -----

Cuando se modifiquen los anchos de las aceras por la realización de obras de pavimentación o cuando éstas originen modificaciones en los niveles de las



## Junta Departamental de Colonia

veredas y si estuviesen éstas en condiciones reglamentarias al momento de efectuarse las obras de pavimentación, la ampliación o reconstrucción total o parcial será de exclusivo cargo de la IC.-----

Cuando se produzcan obras o modificaciones por parte de empresas públicas, o empresas privadas contratadas por éstas, deberán ser reparadas con la misma calidad con la que estaban previo a las mismas y la Intendencia de Colonia será la responsable de fiscalizar la calidad de los trabajos de refacción.-----

**Artículo 2º.** Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

**SALA DE SESIONES** de la Junta Departamental de Colonia, a treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-----

  
**CLAUDIA MACIEL RAIMONDO,**  
Secretaria General.

  
**EMILIO DELLA SANTA,**  
Presidente.





Exp N° 01/2017/455

Colonia, 13 de setiembre de 2017.-

S.G.Oficio N°340/017.-

**Presidente de la Junta Departamental de Colonia**

**Sr. Emilio Della Santa**

**Presente**

De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por Resolución N°1684/017 de fecha 13 de setiembre de 2017, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 30 de agosto de 2017, por el que se modifican los artículos 3.3.1.2 y 3.3.1.4 de la Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás Miembros muy atentamente.-



*[Signature]*  
Dra. Esc. SORAYA BERTIN RICCA  
SECRETARIA GENERAL

*[Signature]*  
Dr. CARLOS MOREIRA REISCH  
INTENDENTE DE COLONIA

